



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de junio de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 17 de junio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Le adjunto para su consideración y la consideración de los miembros del Consejo de Seguridad una carta de fecha 10 de junio de 2002 que me dirigió el Magistrado Claude Jorda, Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (véase el anexo).

Adjunto a la carta del Presidente Jorda figura un informe preparado conjuntamente por el Presidente, la Fiscal y el Secretario del Tribunal Internacional y que ha sido examinado y aprobado por sus magistrados (véase el apéndice).

En el informe, el Tribunal Internacional expone ciertas medidas que considera ha de adoptar para estar en condiciones de lograr el objetivo de finalizar todas las actividades judiciales en primera instancia para el año 2008.

La primera medida consiste en concentrarse en el procesamiento y enjuiciamiento de los dirigentes políticos, militares y paramilitares de máximo rango sobre los que recaen sospechas de ser responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

La segunda medida, complementaria de la primera es dar traslado a los tribunales nacionales, con fines de procesamiento y enjuiciamiento, de las causas relativas a acusados de rango medio, esto es, los acusados quienes, aunque no eran los principales dirigentes políticos militares y paramilitares, se supone que, en cierta medida, han desempeñado funciones de dirección o control.

Se prevé que las causas contra varios acusados que se encuentran actualmente a disposición del Tribunal Internacional podrían trasladarse a los tribunales nacionales, con fines de procesamiento y enjuiciamiento, así como las causas correspondientes a otras 50 personas contra las que la Fiscal tiene previsto preparar autos de procesamiento una vez que haya concluido la parte investigatoria de su mandato, en 2004.

Habida cuenta del lugar en que se supone que se han cometido los delitos, todas esas causas se trasladarían, con fines de procesamiento y enjuiciamiento, a los tribunales nacionales de Bosnia y Herzegovina.



No obstante, el Tribunal hace hincapié en que estaría en condiciones de dar traslado de las causas a un Estado, con fines de procesamiento y enjuiciamiento, únicamente si se tuviera constancia de que sus tribunales están en condiciones de entender de esas causas debidamente y en consonancia con las normas internacionalmente reconocidas en materia de derechos humanos y con las debidas garantías procesales.

El Tribunal observa que, de conformidad con la información de que dispone, los sistemas judiciales de Bosnia y Herzegovina adolecen de graves deficiencias al respecto. Por consiguiente, el Tribunal considera que no sería posible dar traslado de causas a los tribunales nacionales de ese Estado, dado el modo en que están organizados y funcionan.

Paralelamente, el Tribunal considera que el recientemente establecido Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina puede llegar a ser un foro adecuado al que trasladar causas con fines de procesamiento y enjuiciamiento.

A tal efecto, el Tribunal recomienda que se establezca una división en el Tribunal Estatal con la función concreta de entender de causas que entrañen graven violaciones del derecho internacional humanitario en Bosnia y Herzegovina. Además, recomienda que, por lo menos durante un período inicial, esa división esté integrada por magistrados internacionales y nacionales. Por otra parte, el Tribunal destaca ciertas medidas que habría que adoptar dentro del sistema judicial de Bosnia, así como ciertos mecanismos prácticos que habría que poner en marcha antes de proceder al traslado de causas.

Si se tienen en cuenta esas recomendaciones y se ponen en marcha tales medidas y mecanismos, el Tribunal consideraría que se encuentra en condiciones de trasladar causas correspondientes a acusados de rango medio al Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina con fines de procesamiento y enjuiciamiento.

El Tribunal recaba el apoyo del Consejo de Seguridad para ese amplio programa de acción.

En caso de que el Consejo de Seguridad dé ese apoyo, el Tribunal procedería a efectuar las modificaciones necesarias en sus Reglas de Procedimiento y Prueba.

El traslado de causas al Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina comenzaría una vez que se hubiese comprobado que se han adoptado todas las medidas necesarias correspondientes en el sistema judicial de Bosnia y se han puesto en marcha todos los mecanismos prácticos necesarios.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta carta y sus anexos a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Kofi A. **Annan**